

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 23 de Junio de 2022. A Despacho el presente asunto para resolver. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO SUSTANCIACION No. 975
Radicación: 2010-280

Palmira Valle, veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

La beneficiaria de la cuota alimentaria KAREN DAYANA AGUIRRE PEREZ allega el certificado de estudio.

De otra parte del demandado CESAR AUGUSTO AGUIRRE VILLADA, informa que solicito al CAJA HONOR el desembolso del dinero que le ha sido descontado y retenidos por concepto de cesantías dentro del presente proceso y que dicha entidad le manifestó que debía ser el Juzgado quien se los solicitara directamente.

Así mismo pide que una vez se realice el deposito correspondiente en la cuenta del Juzgado, dichos dineros sean entregados a la señora ZORAYDA ELIZABETH PEREZ JURADO, quien es la madre de la beneficiaria de la cuota alimentaria.

SE CONSIDERA:

Respecto al certificado de estudio expedido por la Institución educativa Unidad Central del Valle del Cauca, en el que se indica la condición de estudiante la joven KAREN DAYANA AGUIRRE PEREZ, observa el despacho que la parte interesada cumple los requisitos para continuar gozando del beneficio de alimentos, siempre y cuando allegue al despacho cada semestre dicha certificación.

En cuanto a la solicitud del demandado por ser procedente se ordena requerir a la CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA-CAJA HONOR para que se sirva situar los dineros retenidos por concepto de cesantías del señor CESAR AGUSTO AGUIRRE VILLA en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la cuenta No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención.

Una vez realizado dicho depósito como quiera que reposa en el proceso la autorización de la joven KAREN DAYANA AGUIRRE PEREZ para que los títulos depositados a su favor le sean entregados a su señora madre ZORAYDA ELIZABETH PEREZ JURADO, el juzgado procederá de conformidad.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el certificado de estudio la joven KAREN DAYANA AGUIRRE PEREZ, expedido por la Institución educativa Unidad Central del Valle del Cauca

SEGUNDO: INDICARLE a la parte interesada que, para continuar gozando del beneficio de los alimentos, debe allegar al despacho cada semestre el certificado que valide su condición de estudiante, so pena de dar por terminado el presente proceso.

TERCERO: REQUERIR a la CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA-CAJA HONOR para que se sirva situar los dineros retenidos por concepto de cesantías del señor CESAR AGUSTO AGUIRRE VILLA en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Palmira en la

cuenta No. 765202033-002, a órdenes de este despacho y a nombre del proceso en mención.

CUARTO: CUMPLIDO el punto tercero ordenar la entrega de los dineros retenidos por LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA-CAJA HONOR por concepto de cesantías del señor CESAR AGUSTO AGUIRRE VILLA a la señora ZORAYDA ELIZABETH PEREZ JURADO.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 93** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 24 de 2022**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef87d62de7d48217a70b2d503b1e8af5ec1bc90d53413ca523249618a8b5b1da**

Documento generado en 23/06/2022 12:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>